

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA
RAMPA FISCAL DE CORRAL.**

CORRAL, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO :

1.- HABILÍTESE las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Rampa Fiscal de Corral.

b.- Descripción General.

La referida instalación portuaria permite el embarque y desembarque de rodados y/o personas, mediante barcasas y transbordadores que efectúan conectividad marítima entre Niebla y Corral.

c.- Ubicación Geográfica.

Se ubica en la Comuna de Corral, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, a 1.500 metros de Corral Bajo, situada de forma paralela al camino que une Corral Bajo con Caleta Amargos, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 39° 52' 55,35" S.

Longitud : 073° 25' 27,07" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6241, Edición 2017.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Un área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- | | | |
|----|---------------------------|-----------------------------|
| 1) | Latitud: 39° 51' 29,6" S. | Longitud: 073° 25' 15,9" W. |
| 2) | Latitud: 39° 51' 29,5" S. | Longitud: 073° 24' 35,1" W. |
| 3) | Latitud: 39° 51' 44,3" S. | Longitud: 073° 24' 34,9" W. |
| 4) | Latitud: 39° 51' 44,3" S. | Longitud: 073° 25' 15,9" W. |

Queda expresamente prohibido fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6241, Edición 2017.

f.- Dispositivos de Separación de Tráfico.

No existe.

g.- Zona de Fondeo a la Gira.

Puntos de Fondeo	Ubicación		Demar.	Distancia Punto Notable (cables)	Ref.	Prof. (mts.)
	Latitud	Longitud				
"A"	39° 51' 11" S.	073° 24' 48,0" W.	188°	12,5	Punta Juan Latorre	16
"B"	39° 50' 40" S.	073° 25' 24,6" W.	221°	9,8		20
"C"	39° 50' 12" S.	073° 26' 18,0" W.	259°	13,7°		30

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6241, Edición 2017.

h.- Límites del Puerto.

Línea que une punta Molino con punta San Carlos.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6241, Edición 2017.

i.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Los vientos de mayor intensidad alcanzan 20 nudos en dirección Norte y Norweste, manifestándose en una frecuencia menor al 13% al año, sintiéndose principalmente en invierno. La rampa se encuentra protegida por los vientos del tercer cuadrante y vientos de NW.

Dirección	SW – W – NW.
Intensidad	1, 2 y 3 Escala Beaufort.

2) **Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.**

Intensidad	Verano	Invierno
	1,25 nds.	3,8 nds.

3) **Dirección del régimen de oleaje.**

Fluctúa entre los 0,5 a 1,5 metros.

4) **Régimen de mareas.**

Fluctúa entre los 0,20 metros en verano a 2,08 metros en invierno. El rango de la marea en sicigia es de 1,48 metros, las que producen las mayores velocidades de corriente.

Ver Tablas de Mareas de las Costa de Chile, Publicación S.H.O.A. N° 3009. Puertopatrón Puerto Montt, puerto secundario Bahía Pargua (M° 525).

5) **Tipo de fondo.**

Arena y fango.

j.- **Frentes de Atraque o Sitios.**

Extensión	49,43 metros.
Orientación	037° - 217°.
Bitas de Amarre	4 NR., con capacidad de 37 ton. c/u.
Defensas	No hay.
Argollones	No hay.

k.- **Terminales Marítimos.**

No corresponde.

l.- **Sistemas de Monitoreo y Medición.**

No corresponde.

m. **Condiciones Límites para las Naves.**

Frente de Atraque	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
	66	16,5	2,738	704

n.- Límites Operacionales.

Maniobras	Habilitado para maniobrar las 24 horas del día, cuando las condiciones meteorológicas lo permitan.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 20 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 20 nudos.
- Maniobras de corridas.	No aplica.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	Cualquier dirección, 20 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, 20 nudos.
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
Cualquier dirección - 0,5 nudos.	
Dirección, Altura (Hs) y Período (Ts) de la ola.	
Cualquier dirección – 0,5 metros.	
Visibilidad.	
Mínimo 120 metros.	

Condiciones o restricciones particulares de operación	
1)	El régimen de uso de la rampa es de 07:00 a 00:00 horas con una frecuencia de hasta 6 veces al día.
2)	La rampa tiene la capacidad para recibir 1 nave a la vez, para que efectúe sus faenas de carga y descarga.
3)	El atraque de las barcasas/transbordadores en la rampa se deberá efectuar en forma transversal, amarrándose al menos a dos bitas.
4)	Se debe mantener en todo momento la rampa de acceso expedita y efectuar el embarque y/o desembarque una vez que la nave este totalmente apoyada.
5)	No se permite la permanencia de naves amarradas a la instalación portuaria, durante periodos en que no estén en proceso de embarque y desembarque de pasajeros o carga, debiendo permanecer a la gira en el lugar dispuesto para ello.
6)	El ingreso de los vehículos a la barcaza, se deberá realizar a una velocidad no mayor a 10 Km/Hr., debiendo ser siempre guiados por la tripulación de la nave, siendo los encargados del ordenamiento apropiado de los vehículos al interior del transbordador y velar por el cumplimiento de las disposiciones de seguridad.

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Carta Náutica	S.H.O.A. N° 6241, Edición 2017.
Prácticos	Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No aplica.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Amarradores	1) La instalación portuaria, a través de la respectiva Agencia de Naves, dispondrá de, a lo menos, 1 amarrador en tierra. 2) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo Seguro.

ñ.- **Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:**

- 1) **Banda de atraque:** Costado derecho (Sur a Norte).
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloadamiento:** No autorizadas. En caso de emergencia, se autorizará una nave, como máximo, lo que deberá ser coordinado, previamente, con la Autoridad Marítima Local.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizado.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Se deberá contar con dos espías (una a proa y otra a popa), con un largo de 30 metros y una mena de 4" c/u.
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No aplica.

o.- **Señalización Marítima.**

1) **Ayudas a la Navegación.**

Tipo : Baliza Luminosa.
Cantidad : 2.

Rampa Corral.

Ubicación : Latitud 39° 52' 56,27" S / 073° 25' 28,14" W.

Descripción : Pilar metálico blanco con franja horizontal roja.

Casco Haverbeck.

Ubicación : Latitud 39° 52'44,01" S / 073° 25' 13,5" W

Descripción : Boya metálica verde con franja horizontal roja.

2) **Enfilaciones de Puerto.**

No corresponde.

p.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Corral, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución CP. COR. Ord. N° 12.000/79/Vrs., de fecha 2 de agosto de 2021.

q.- Documentos de Interés.

1) Resolución SHOA que aprueba Estudio Batimétricos:

No corresponde.

2) Resolución que aprueba Informe de Operación.

Resolución C.P. COR. ORD. N°12.600/03/1255/Vrs., de fecha 03 de noviembre de 2022, que Aprueba Informe de Operación Barcaza Leptepú, Rampa Fiscal de Corral.

r.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Corral.

Dirección : Av. Esmeralda N° 100, Corral.
Teléfono : +56 63 2471267.
Email : servicioscpccr@directemar.cl.

Dirección de Obras Portuarias de Valdivia.

Móvil : +56 63 2332588.
Email : ricardo.trigo@mop.gov.cl.

s.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Los capitanes de las naves deberán informar cualquier falla o incapacidad que impida la ejecución normal de una maniobra en la rampa.
- 2) La Autoridad Marítima Local, cuando por circunstancias especiales lo amerite, podrá requerir a los capitanes de las naves que zarpen desde la rampa hacia su lugar de amarre, fondeadero habitual o establecer determinados fondeaderos.
- 3) El embarque de pasajeros deberá ser ejecutado bajo la supervisión de la dotación de la nave, en forma ordenada y segura. Asimismo, al momento del atraque, los pasajeros deberán permanecer sentados, hasta que la embarcación se encuentre completamente amarrada a la instalación portuaria.
- 4) Toda nave, una vez terminada la faena de embarque y desembarque, deberá abandonar el lugar de atraque y no utilizar el frente de atraque como sitio de amarre permanente.
- 5) En navegaciones con baja visibilidad, será obligatorio el uso de equipos de ayuda a la navegación.
- 6) Solamente podrá operar una nave a la vez, para que efectúe faenas de carga/descarga.

- 7) La operación y ejecución de maniobras en la instalación portuaria, de las naves distintas a las estatales que brindan el servicio de conectividad entre Corral – Niebla, deberán realizarse de manera que se asegure el cumplimiento del régimen de conectividad fijado para tal efecto. En el caso de que por fuerza mayor no pueda darse fiel cumplimiento a lo anterior, el Capitán de la nave deberá informar las circunstancias que lo afectan, vía VHF u otro medio a la Capitanía de Puerto de Corral.
- 8) Se prohíbe efectuar maniobras simultáneas de cualquier tipo en la Rampa de Corral, a fin de evitar la ocurrencia de incidentes entre las naves que operan en citada rampa y minimizar al máximo posible, la exposición a riesgos de transporte e interconectividad en mencionado sector.

2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIO VILLALOBOS BRICEÑO
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. REGIÓN LOS RÍOS.
- 2.- C.J. II Z.N.
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- G.M. VALDIVIA.
- 6.- ARCHIVO.